



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ**

**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ**

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Asuntos Indígenas, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, 85 numeral 1, fracción X, XII y XIII, 176, 180, 182, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN**

**ANTECEDENTES**

- I. El 11 de noviembre de 2015 la Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez del GPPRI, presentó ante el pleno de la cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 48 de la Ley General de Educación y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos

En la misma fecha la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó con el expediente 1004 la iniciativa en comento a las

20/10/16  
22 MAR 2016

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

Comisiones Unidas de Educación y Asuntos Indígenas para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente.

## **CONTENIDO**

La iniciativa tiene por objeto establecer en los planes y programas de estudio de educación básica la procuración de la enseñanza de una lengua materna. Para ello propone; 1) Que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas ubique geográficamente los lugares donde se hablan las distintas lenguas del país, así como sus variantes e identifique que lenguas se enseñarían en cada zona geográfica del país; y 2) que la SEP, con base en dicha información defina las lenguas que incorporará en los planes y programas de estudio.

## **CONSIDERACIONES**

Estas dictaminadoras concuerdan con la proponente respecto de crear conciencia en todos los pueblos sobre el valor de las lenguas ya que estas preservan el desarrollo del patrimonio cultural tangible e intangible.

Asimismo, al ser México uno de los países con mayor riqueza lingüística del mundo, también somos uno de los países que más peligro corre de que sus lenguas se extingan.

Como acertadamente menciona la proponente, en 2011, la UNESCO en conjunto con el INALI actualizaron el Atlas de las lenguas en peligro de extinción en el mundo. Dentro de la clasificación de "Seriamente en Peligro" se consideran en México 31 lenguas, tomando como referencia la lengua Náhuatl del Occidente, originaria de estados como Michoacán y Nayarit, así como, el jacalteko de Chiapas, Paipái de Baja California y el Mixteco de Zapotitlán en Puebla.

En el ámbito internacional, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) entre otras cosas, hace referencia a que los gobiernos deben realizar acciones de preservación y conservación de las tradiciones, la cultura y lengua de los pueblos y las comunidades indígenas del país.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

Esta Comisión también coincide con la iniciadora en que una excelente forma de alentar y promover nuestra cultura sería enseñando de manera obligatoria en la educación primaria y secundaria nuestras lenguas maternas según las diferentes regiones del país con base en la información lingüística del INALI. Sin embargo, es de mencionarse que respecto de los fines de la Educación actualmente la Ley General de Educación contempla en su Artículo 7 lo siguiente:

Art. 7. ...

I y II. ...

*III. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país”.*

*IV. Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.*

De la Fracción IV se desprende que uno de los fines de la educación, es promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.

No obstante, la Dip. Jasmine María Bugarín Rodríguez propone reformar la Ley General de Educación con el objetivo de que en los planes y programas de estudio de nivel básico se considere la enseñanza de lenguas maternas de manera obligatoria según las regiones del país y con los reportes que genere el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, para ello sugiere reformar el Artículo 48 de la LGE y el 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos.

Al respecto, estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el espíritu de la Iniciativa, empero la fracción IV del Artículo 7 ya contempla *promover*



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

*mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas,*

Aunado a lo anterior, en el Capítulo I de la Ley General de Educación, sección 1, de la distribución de la función social educativa determina que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal, entre otras las atribuciones siguientes:

*I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del artículo 48.*

A su vez, el propio Artículo 48 de la Ley General de Educación, determina la *competencia de la Secretaría* para aplicar los planes y programas de estudio, considerando *las opiniones de las autoridades educativas locales, y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación expresadas a través del Consejo Nacional de Participación Social en la educación, así como las que formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.*

Finalmente, en el Artículo 13, fracción II de la Ley en comento, se señala expresamente que *corresponde de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias* proponer a la Secretaría *los contenidos regionales* que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Por lo anterior expuesto, la adición en la materia respecto de impartir la enseñanza de una lengua materna ya se encuentra establecida en el Artículo 7, fracción IV, en tanto que las adiciones en los planes y programas de estudio regionales de dicha enseñanza se encuentra en los Artículos 13 y 48



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

de la misa Ley, siendo facultad exclusiva de la Secretaría, quien en su elaboración tomará en cuenta la opinión *del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación, así como las que formule el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*, por lo que la modificación queda sin materia.

Con respecto a la adición al inciso m) del artículo 14 de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas estas Comisiones Unidas consideran que la propuesta ya se encuentra establecida en el mismo ordenamiento legal que nos ocupa, en el artículo 14 que a la letra dice:

*"ARTÍCULO 14. Se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia. Para el cumplimiento de este objeto, el Instituto tendrá las siguientes características y atribuciones:*

- a) Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, en coordinación con los tres órdenes de gobierno y los pueblos y comunidades indígenas.*
- b) Promover programas, proyectos y acciones para vigorizar el conocimiento de las culturas y lenguas indígenas nacionales.*
- c) a l) ...*

Si bien la propuesta planteada no está tácitamente expuesta, si se encuentra plasmada en los incisos antes señalados ya que el Instituto tiene facultad para realizar estrategias, instrumentos y programas que considere necesario con la finalidad de promover las lenguas indígenas, es por eso que estas



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

comisiones consideramos que el aprobar la propuesta estaríamos sobre regulando la facultad del instituto.

El Congreso de la Unión ha trabajado con la finalidad de evitar la sobrerregulación de normas ya que lejos de ayudar perjudica al momento de ejercer las normas.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en la fracción G del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y la de Asuntos Indígenas, propone a esta Honorable Asamblea que el presente Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 48 de la Ley General de Educación y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos sea desechado y archivado como total y definitivamente concluido y somete a consideración del Pleno el siguiente:

### **ACUERDO**

**UNICO.** - Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 48 de la Ley General de Educación y 14 de la Ley General de Derechos Lingüísticos, presentada por la Diputada Jasmine María Bugarín Rodríguez.

Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

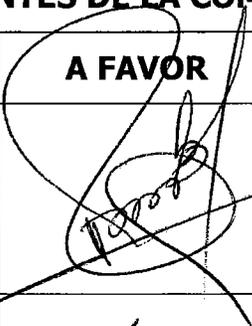
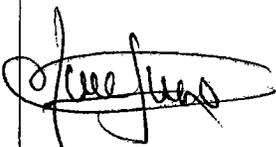
Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 21 de abril de 2016

**Firman Los integrantes de la Comisión de Educación y Servicios Educativos y los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas.**



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

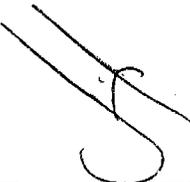
**DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ**

<b>FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>				
<b>NOMBRE</b>		<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
1.	 Vitálico Cándido Coheto Martínez PRI Presidente			
2.	 Dora Elena Real Salinas PRI Secretaria			
3.	 Hernán De Jesús Orantes López PRI Secretario			
4.	 Miguel Ángel Sulub Caamal PRI Secretario			
5.	 Edith Villa Trujillo PRI Secretaría			
6.	 Lillian Zepahua García PRI Secretaria			
7.	 Hugo Alejo Domínguez PAN Secretario			



DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

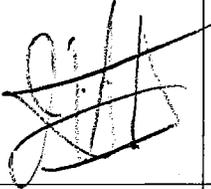
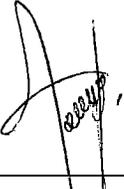
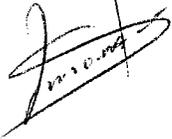
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<b>FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>				
	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
8.	 Joaquín Jesús Díaz Mena PAN Secretario			
9.	 Luis de León Martínez Sánchez PAN Secretario			
10	 Victoriano Wences Real PRD Secretario			
11	 Modesta Fuentes Alonso MORENA Secretaria			
12	 Karina Sánchez Ruiz NA Secretaria			
13	 Jorge Álvarez López PVEM Secretario			
14	 Katia Berenice Burguete Zúñiga PAN Integrante			



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

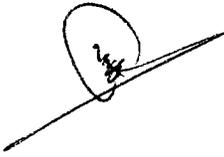
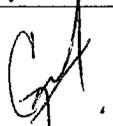
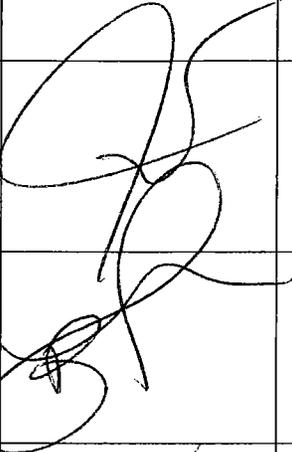
DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

<b>FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>				
<b>NOMBRE</b>		<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
15	 Rosa Guadalupe Chávez Acosta PRI Integrante			
16	 Eva Florinda Cruz Molina PRD Integrante			
17	 J. Guadalupe Hernández Alcalá PRD Integrante			
18	 Próspero Manuel Ibarra Otero PRI Integrante			
19	 Araceli Madrigal Sánchez PRD Integrante			
20	 Cesáreo Jorge Márquez Alvarado PVEM Integrante			
21	 María Elena Orantes López MC Integrante			



DICTAMEN DE COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASUNTOS INDÍGENAS POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 48 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 14 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS LINGÜÍSTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A CARGO DE LA DIPUTADA JASMINE MARÍA BUGARÍN RODRÍGUEZ

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

<b>FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS</b>				
	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
22	 Álvaro Rafael Rubio PRI Integrante			
23	 Heidi Salazar Espinosa PRI Integrante			
24	 Christian Joaquín Sánchez Sánchez PRI			
25	 Guillermo Rafael Santiago Rodríguez MORENA Integrante			
26	 Francisco Ricardo Sheffield Padilla PAN Integrante			
27	 Brenda Velázquez Valdez PAN Integrante			
28	 Timoteo Villa Ramírez PRI Integrante			